

POLÍTICA DE INVERSIONES



IIS La Fe

Instituto de
Investigación Sanitaria

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. NORMATIVA	5
3. OBJETIVO	5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
5. COMPETENCIA PARA DECIDIR LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INVERSIONES TEMPORALES.....	7
6. CRITERIOS Y PRINCIPIOS RECTORES PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INVERSIONES TEMPORALES.....	7
7. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN	9
8. TIPO DE INVERSIONES.....	10
9. MATERIALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES	10
10. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTING.....	11
11. TRANSPARENCIA INFORMATIVA. ENTRADA EN VIGOR, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN.....	12

	POLÍTICA DE INVERSIONES	IIS- COM Página 3 de 12
--	--------------------------------	----------------------------

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

Título documento:	Política de Inversiones		
Versión:	1.0	Páginas:	12
Clasificación documento:	PÚBLICO		
Propietario:	Comité de Inversiones		
Aprobado por:	Junta de Gobierno	Fecha:	14/01/2025
	Patronato		17/01/2025

HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	DETALLES
1.0	14/01/2025	Versión inicial

1. INTRODUCCIÓN

La **Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana** (en adelante, “**IIS La Fe**”, o “**Fundación**”) ha ido consolidando una reputación de prestigio y un estilo de gestión basado en la excelencia científica y en los principios de responsabilidad, transparencia, austeridad, honestidad, respeto a la voluntad de los donantes, reducción de riesgos y orientación al logro de los objetivos y misión de la Fundación.

El IIS La Fe, siendo coherente con estos principios y valores, considera necesario regular y establecer un marco de acción general para la realización de inversiones financieras temporales que impliquen el manejo de fondos económicos, así como definir las responsabilidades para la realización de dichas inversiones. De forma que pueda constituir una referencia para todos los miembros de la Fundación y, especialmente, para las personas implicadas directamente en la gestión económica y financiera.

Este compromiso es, además, exigencia de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, al establecer que es responsabilidad del Patronato “*administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, conforme a los criterios económicos-financieros de un buen gestor*”.

Por su parte, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en su disposición adicional cuarta, referente a las restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro establece que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) y el Banco de España, cada uno en el ámbito de su supervisión, aprobarán códigos de conducta que contengan las reglas específicas a las que deberán ajustarse las inversiones financieras temporales que hagan las fundaciones. Este precepto procede del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, con base en el cual, el Consejo de la CNMV, mediante acuerdo de 20 de febrero de 2019, aprobó un código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, que establece los principios y recomendaciones que deberían seguir las fundaciones en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas y regular la política de inversiones financieras temporales, el Patronato de la Fundación ha decidido aprobar

la presente Política de Inversiones como compromiso de la Fundación con la adecuada selección de sus inversiones financieras temporales, asegurando una gestión sana y prudente de las mismas.

2. NORMATIVA

La normativa que ha servido de base para el desarrollo de la presente Política de Inversiones es la siguiente:

- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, disposición adicional cuarta.
- Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Estatutos Sociales de la Fundación.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cualquier cambio en las normas anteriormente referidas será de plena aplicación en el momento de su entrada en vigor, aunque no se hubiere aprobado formalmente el cambio de dichas disposiciones en el presente Política.

3. OBJETIVO

El objetivo de la Política de Inversiones es contar con un instrumento que enmarque la estrategia de inversiones de la Fundación dentro de ciertos parámetros de riesgo y establezca los mecanismos que permitan una adecuada selección y gestión del riesgo de las inversiones financieras temporales realizadas por la Fundación, así como cumplir las limitaciones y mejores prácticas existentes en este ámbito para fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

En concreto, conforme al marco legal establecido, se define como una Política de Inversión ajustada a los objetivos fundacionales que especifica los objetivos y riesgos de sus inversiones, sobre la base de los criterios necesarios para ofrecer un adecuado

equilibrio entre seguridad, rentabilidad y liquidez de las inversiones realizadas con los recursos líquidos de la Fundación; y, de los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas y regular la política de inversiones financieras, el Patronato de la Fundación ha decidido aprobar la siguiente Política de Inversiones (en adelante, la “Política”).

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los motivos de las inversiones financieras tienen su origen en los excedentes de liquidez de la Fundación, entendidos como aquellos excedentes temporales de tesorería. La Fundación cuenta con la dotación fundacional, además de obtener ingresos de contratos de prestación de servicios, subvenciones, patrocinios, aportaciones y donaciones destinados a hacer frente a los proyectos que lleva a cabo, y que permiten desarrollar su actividad fundacional.

Este documento pretende establecer los principios y criterios para la realización de inversiones financieras con estos diferentes tipos de fondos, es decir, los que se realicen tanto de la dotación fundacional como del resto de activos recibidos en tanto en cuanto su aplicación a los proyectos a los que van destinados no sea preceptiva temporalmente, invirtiendo los fondos en diferentes activos financieros.

Así, la presente Política se aplicará a las inversiones temporales en instrumentos financieros realizadas por la Fundación que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Las inversiones que pueda realizar la Fundación serán inversiones en activo (tanto materiales como inmateriales) o inversiones financieras (de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva – fondos de inversión-, depósitos, préstamos cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución – imposiciones a plazo-). Dichas inversiones se realizarán con el fin de facilitar el alcance de los objetivos fundacionales dentro de lo que establecen los Estatutos de la Fundación.

A los efectos de la presente Política, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:

- i. Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la Fundación o de la normativa que sea de aplicación.

De conformidad con la normativa vigente, la Fundación respetará la realización de los fines de interés general destinando, directa o indirectamente, al menos, el 70% del resultado de las explotaciones económicas que se realicen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, minorados en los gastos realizados para su obtención.

- ii. La parte del patrimonio de la Fundación que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

A los mismos efectos, tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el artículo 2 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

5. COMPETENCIA PARA DECIDIR LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INVERSIONES TEMPORALES.

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación, la responsabilidad de la Política de Inversiones de la Fundación corresponde a su Patronato. Por lo que, el cumplimiento de las disposiciones de esta Política se entiende sin perjuicio de las obligaciones de control de la gestión económica que, en virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable, corresponda al Patronato de la Fundación.

6. CRITERIOS Y PRINCIPIOS RECTORES PARA LA SELECCIÓN Y GESTIÓN DE LAS INVERSIONES TEMPORALES

El Patronato de la Fundación valorará, en la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros, la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes principios rectores:

- a) **Principio de coherencia.** La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de las obligaciones asumidas por la Fundación y con las previsiones de tesorería.

- b) Principio de liquidez.** Como regla general, deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Todas las inversiones financieras de la Fundación se realizarán en mercados secundarios organizados de países que garanticen la liquidez de las inversiones. Deberá tenerse en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros correspondientes considerando el volumen de contratación habitual. La Fundación mantendrá en todo momento un coeficiente de liquidez, en cuentas corrientes o depósitos a la vista, por un importe equivalente, al menos, al 10% del total de las inversiones financieras.
- c) Principio de diversificación.** Se diversificarán los riesgos correspondientes a las inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diferentes características desde el punto de vista de su riesgo.
- d) Principio de preservación del capital.** La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital.
La política de inversiones de la Fundación no debe ser especulativa y, en consecuencia, las operaciones no se diseñarán para obtener plusvalías con las fluctuaciones de los mercados a corto plazo ni se realizarán con endeudamiento. Los productos financieros contratados por la Fundación deben tener como contraparte a emisores pertenecientes a países de la OCDE y con una calificación de riesgo crediticio nunca inferior a BBB- o Baa3, salvo emisiones del Estado Español, que podrán ser contratadas en todo caso.
- e) Inversión socialmente responsable.** Se favorecerá la inversión en emisores que cumplan con elevados estándares ambientales, sociales y de buen gobierno, integrando criterios ESG¹ en el proceso de análisis y toma de decisiones.

Asimismo, el Patronato de la Fundación velará porque las inversiones en instrumentos financieros se realicen a través de gestores patrimoniales o bancos de inversión, de acuerdo a los siguientes criterios y exigencias:

- Diversificación de gestores para generar competencia y comparabilidad.
- Máxima reputación e historial de éxito.

¹ En sus siglas en inglés, criterios en materia medioambiental, social y de gobierno (*Environmental, Social and Governance*) que caracterizan las inversiones sostenibles, éticas y responsables, y que son utilizados por los inversores en los mercados de capitales para evaluar el impacto social y ético de los activos financieros.

- Sin compromiso de permanencia.
- Mínimas tarifas y comisión de gestión.
- Dinamismo a la hora de ajustar la cartera según las circunstancias del mercado.
- Experiencia en Fundaciones y *endowments*.

7. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN

La Fundación contará con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realicen o pretendan realizar.

Se constituirá un Comité de Inversiones como responsable de las inversiones financieras del IIS La Fe, con las finalidades de supervisar la selección de inversiones, velar por el cumplimiento de esta Política y elaborar el informe que anualmente deberá remitirse al Protectorado sobre el cumplimiento del mismo.

Dicho Comité de Inversiones deberá estar integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos de la Fundación:

- Vicepresidente/a del Patronato de la Fundación.
- Tesorero/a del Patronato de la Fundación.
- Director/a Gerente de la Fundación.
- Responsable Superior de Gestión de la Fundación.
- Coordinador/a del Área Económica de la Fundación.
- Coordinador/a del Área Jurídica de la Fundación.

Dicho Comité deberá reunirse regularmente, como mínimo, cuatro veces al año, y su misión consistirá en asistir al responsable de las inversiones financieras en la selección de aquellas que sean aptas y apropiadas de acuerdo con lo previsto en la presente Política. El/La Directora/a Gerente de la Fundación, en tanto que responsable de las inversiones financieras, ostentará la condición de Presidente del Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones podrá proponer al Patronato la contratación de asesoramiento profesional externo por terceros que ofrezcan garantías de competencia profesional e independencia y que no estén afectados por conflictos de interés.

8. TIPO DE INVERSIONES

Inversiones a corto y medio plazo

Se entienden como inversiones a corto plazo aquellos fondos susceptibles de inversión en horizontes temporales inferiores a un año.

Se entienden como inversiones a medio plazo aquellos fondos susceptibles de inversión en horizontes temporales entre uno y cinco años.

Inversiones a largo plazo

Se entienden como inversiones a largo plazo aquellos fondos susceptibles de inversión en horizontes temporales superiores a cinco años.

9. MATERIALIZACION DE LAS INVERSIONES

El proceso de inversión estará supeditado en todo momento a la preservación de buen nombre y reputación de la Fundación IIS La Fe y su Patronato.

La Fundación podrá materializar sus inversiones en los productos que se indican a continuación:

- Deuda Pública, en la que se incluyen bonos del Estado, obligaciones del Estado, pagarés del Tesoro, letras del Tesoro y cualquier emisión de títulos de renta fija cuyo emisor sea un Gobierno.
- Depósitos bancarios y operaciones de adquisición temporal de activos, incluyendo los depósitos en entidades financieras y las adquisiciones temporales de activos con estas entidades.
- Participaciones en Fondos de Inversión en activos del Mercado Monetario, Fondos de Inversión de Renta Fija y Fondos de Inversión Mobiliaria. No se tomarán participaciones en fondos de inversión que inviertan parte de su cartera en renta variable.
- Activos de renta fija, incluyendo cualquier emisión de empréstitos y titulizaciones por parte de sociedades de cualquier tipo.

Todos los productos financieros contratados por la Fundación estarán denominados en euros (€) como criterio general.

La Fundación no invertirá en productos de renta variable ni en productos derivados (opciones, futuros, SWAPS, IRS o similares), salvo los que estén destinados a reducir el riesgo de tipo de cambio de la Fundación en determinadas operaciones y estén expresamente autorizados por el Patronato.

Se evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, por lo que deberán ser objeto de especial explicación la realización de las siguientes operaciones:

- Ventas de valores tomados en préstamo al efecto.
- Operaciones intradía.
- Operaciones en mercados de futuros y opciones.
- Contratos financieros por diferencias.
- Cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Cualquier otro título no mencionado anteriormente no podrá ser contratado sin la autorización expresa del Patronato.

10. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTING.

Informe anual de seguimiento

El/La Director/a Gerente de la Fundación elaborará y presentará al Patronato de la Fundación un informe anual, detallado y claro, de seguimiento del grado del cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en esta Política de Inversiones, en el que se incluirá, en todo caso, un apartado dedicado específicamente a informar sobre las operaciones realizadas a las que le resulte de aplicación. El informe deberá especificar qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en esta Política de Inversiones y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

En particular, se hará referencia a los sistemas de selección y gestión de las inversiones, así como el detalle de las posiciones mantenidas por la Fundación en las inversiones financieras incluidas en el ámbito de aplicación de esta Política de Inversiones.

Dicho informe anual de seguimiento será depositado ante el Protectorado de Fundaciones, en las condiciones legales y estatutarias previstas en cada momento.

Función de control interno

Asimismo, sería recomendable que la Fundación contara con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de la Política de Inversiones y asegurar que cuentan en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función debería contar con suficiente autoridad e independencia y desarrollarse por personal con conocimientos adecuados.

11. TRANSPARENCIA INFORMATIVA. ENTRADA EN VIGOR, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN.

La Fundación publicará en su página web corporativa la presente Política de Inversiones y el Informe anual de seguimiento.

La presente Política ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la Fundación IIS La Fe el 14 de enero de 2025 y ratificada por el Patronato de la Fundación IIS La Fe el 17 de enero de 2025, entrando en vigor desde su aprobación.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra posterior.

Firmat per Maria José Carrión Martínez, el
18/02/2025 19:25:43



Instituto de Investigación
Sanitaria La Fe